



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

M. CONTROL: **Reparación Directa**
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00047-00
DEMANDANTE: Luis Eduardo Holguín Medina
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

Mediante decisión del 22 de julio de 2019, se ordenó remitir el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, a efectos de realizar la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes, si los hubiere.

Por consiguiente, el 09 de diciembre de 2020 la referida oficina allegó la liquidación conforme a lo ordenado por el Despacho, en la que indicó que en el presente proceso figura saldo negativo de ciento nueve mil pesos (\$109.000).

No obstante, en decisión del 02 de marzo de 2021 se ordenó por Secretaría revisar el expediente y los archivos del Despacho, así como remitir el mismo a la Oficina de Apoyo para la corrección de la liquidación, toda vez que en memorial del 17 de marzo de 2017 (Fl. 175) se constata la consignación de gastos ordinarios por valor de cien mil pesos (\$100.000).

De conformidad con lo anterior, el 16 de marzo de 2021 la Oficina de Apoyo allegó nueva liquidación conforme a lo ordenado por el Despacho, en la que indicó que en el presente proceso figura saldo para devolución de remanentes de treinta mil setecientos pesos (\$30.700).

Por ende, la presente liquidación de gastos procesales debe ponerse en conocimiento a las partes para que, a quien corresponda y si así lo desea, proceda al retiro de los remanentes por valor de treinta mil setecientos pesos (\$30.700) en los términos descritos dentro de la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia y la Circular DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019 proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, so pena de dar aplicación a la prescripción de que trata el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación de gastos procesales del 16 de marzo de 2021, realizada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá.

SEGUNDO. PONER EN CONOCIMIENTO por tres (3) días la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos requiriendo a las partes para que, si a bien lo tiene, el beneficiario proceda al retiro de los remanentes por valor de treinta mil setecientos pesos (\$30.700) en los términos descritos dentro de la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia y la Circular DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019 proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, so pena de dar aplicación a la prescripción de que trata el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá efectúese la entrega de los remanentes que, por concepto de gastos procesales, existan a favor de la parte accionante.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia **ARCHIVAR** el expediente.

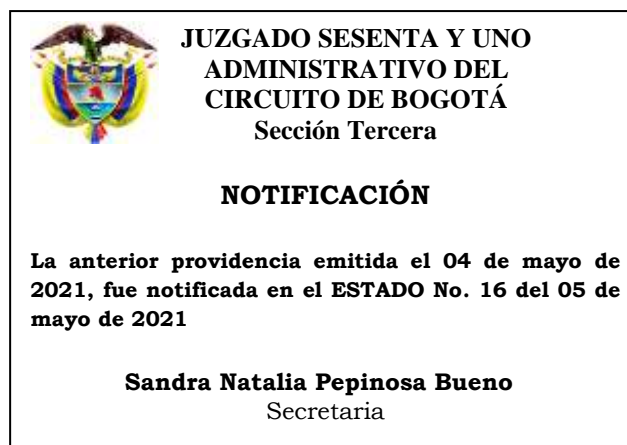
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

MSP

AUTO No. 424



Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00047-00
DEMANDANTE: Luis Eduardo Holguín Medina
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

3

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a11f2c7f355e2a0ba72f933d10fcdaf2c6c1378299eb4d2768786ca66e441c8d

Documento generado en 04/05/2021 09:15:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**